



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 070

RADICADO No.156814089001- 2024-00018-00

PROCESO: AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE: MIRIAM DEL SOCORRO ATEHORTUA

San Pablo de Borbur, siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Al despacho de la señora Juez informando que se recibió a través de correo institucional, escrito por parte de la señora MIRIAM DEL SOCORRO ATEHORTUA, en el cual solicita se conceda amparo de pobreza a su favor. La mencionada solicitud se remitió en un (1) archivo .pdf de un (1) folio. Sírvase proveer.

El Secretario,

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisada la solicitud presentada por la señora MIRIAM DEL SOCORRO ATEHORTUA, se encuentra que se cumplirían con los presupuestos señalados en el artículo 151 y ss. del C.G.P. para la procedencia del amparo de pobreza.

Pese a ello, no se encuentra si quiera fotocopia de su documento de identidad en orden a tener certeza de quien solicita el amparo ya referido, así como tampoco se menciona la ubicación de quien ostentaría eventualmente la calidad de “demandado”, información por demás necesaria para facultar a este Despacho, a adelantar el trámite pertinente en términos de competencia territorial.

Por lo anterior y en aras de garantizar el derecho al acceso a la administración de justicia, se requerirá a la señora ATEHORTUA, para que presente escrito bajo la gravedad de juramento, en el cual complemente en lo relativo al domicilio que conoce del señor WILSON MARTIN MARTINEZ y para que aporte copia de su cédula de ciudadanía. Para el mencionado requerimiento, cuenta con el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente auto, so pena de que decreta el desistimiento tácito contenido en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Sin perjuicio de lo anotado en precedencia, por secretaría líbrese oficio, que deberá remitirse al correo electrónico mairin_0.2@hotmail.com, mismo del que se radicó la solicitud la señora MIRIAM DEL SOCORRO ATEHORTUA.

Por lo previamente señalado el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pablo de Borbur.

RESUELVE

PRIMERO: PREVIO a calificar la solicitud de amparo de pobreza, se requiere a la señora ATEHORTUA para que presente escrito bajo la gravedad de juramento, en el cual realice ampliación de los hechos que fundamentan su



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001

SGC

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 070

RADICADO No.156814089001- 2024-00018-00
solicitud, de acuerdo con la parte motiva de esta providencia. Igualmente
deberá remitir fotocopia de su documento de identidad como anexo.

Para el cumplimiento del mencionado requerimiento, cuenta con el término
de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente auto, so
pena de que decrete el desistimiento tácito contenido en el artículo 317 del
Código General del Proceso.

SEGUNDO: ELABÓRESE por secretaria el correspondiente oficio y remítase al
correo electrónico mairin_0.2@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA TERESA LEMUS CANTOR

JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SECRETARIA

En San Pablo de Borbur, el ocho (08) de marzo de dos mil
veinticuatro (2024)
Notificado por anotación en ESTADO
No. 08

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR
SECRETARIO

Firmado Por:

Maria Teresa Lemus Cantor

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Pablo De Borbur - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: df301feaf5603fe96142b336affa0634147aaffb0b430d83f7d47bad80adfd48

Documento generado en 07/03/2024 04:40:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>